

122

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 DIC 2021

REF: 2019-00166

En la forma autorizada por el numeral 1° del artículo 323 del Código General del Proceso, y en atención a lo solicitado por la parte actora, el despacho dispone:

Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 16 de junio de 2021.

Decretar el embargo de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1643843, 50C-1643842, 50XC-1643881, 50C-1648798, 50C-1648526, 50C-1594123 y 50C-1594122. Comuníquesele al Registrador de Instrumentos Públicos, para que proceda de conformidad con el artículo 593 numeral 1° del Código General del Proceso

El Juzgado limita las medidas cautelares a las decretadas y dispondrá sobre las restantes en caso de que las anteriores no se hicieren efectivas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

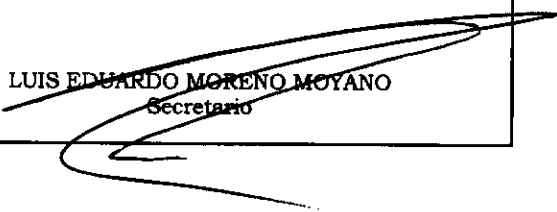
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 097

fijado hoy 16 DIC 2021


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

